HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Agréguese al final del art. 99 de la Ordenanza Municipal 22/84 el siguiente texto:

"En el caso de que se peticione luz con destino comercial y/o industrial, el contribuyente deberá adjuntar la habilitación municipal del correspondiente negocio, caso contrario no se le dará trámite a la petición."

Artículo 2: Agréguese al final del art. 206 de la Ordenanza Municipal 22/84 el siguiente texto:

"El hecho imponible se genera en el caso de unidades nuevas a partir de la fecha de la factura de compra del vehículo; en el caso de unidades adquiridas en subastas a partir de la fecha del acta de subasta del vehículo; y en el caso de unidades usadas a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor."

Articulo 3: Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nº 15/2007

Fecha de Sanción: 18/04/2007

PROMULGADA POR DECRETO Nº DE FECHA: / /